CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 004
SI-003-2024

FECHA:	18 DE NOVIEMBRE DE 2024
CONTRATANTE:	INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE – INTEP
CONTRATISTA:	IMS MAYORISTA S.A.S
NIT.	901.272.605-0
REPRESENTANTE LEGAL:	CARLOS EDUARDO RUIZ WILCHES
C.C:	80.882.925 DE BOGOTÁ D.C.
OBJETO:	"ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS CON EL FIN DE FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP".
VALOR:	CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($173.921.336,49)
DURACIÓN:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DE 2024 A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO

Entre los suscritos, a saber **INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP**, representado legalmente por GERMÁN COLONIA ALCALDE, identificado con la cédula de ciudadanía 16.652.184 expedida en Cali, Valle del Cauca, quien actúa como Rector, cargo para el cual fue designado por el Consejo Directivo del INTEP por Acuerdo 012 del 21 de octubre de 2022 y facultado para suscribir el presente contrato y las disposiciones legales vigentes en materia de contratación mediante el Acuerdo 014 del 02 de septiembre de 2024 (Estatuto General), de una parte y en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATANTE,** y por otra: **IMS MAYORISTA S.A.S** Persona Jurídica, con NIT: 901.272.605-0, Matrícula No: 163981 expedida por la Cámara de Comercio de Facatativá y representada legalmente por **CARLOS EDUARDO RUIZ WILCHES,** identificado con la cédula de ciudadanía No. **80.882.925 DE BOGOTÁ D.C.**; quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE COMPRAVENTA,** previas las siguientes consideraciones: **1)** Que el Rector de la Institución se encuentra facultado para contratar de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 11 núm. 1 y 3 de la Ley 80 de 1993. **2)** Que en el presente

contrato no concurre ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad a que se refiere el Art. 8 de la Ley 80 de 1993 y en caso de sobrevenir cualquiera de ellas, se procederá conforme a lo dispuesto en el Art. 9 ibidem. **3)** Que el presente contrato se regirá por las disposiciones del derecho común y las normas de derecho público a que se refiere el Art. 13 ibidem. **4)** Que la Sección Financiera expidió el C.D.P. respectivo para garantizar la suscripción del presente contrato. **5**) Que el presente contrato se suscribe en virtud de la selección objetiva de contratista realizada mediante el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Electrónica contemplado en el Decreto 1082 de 2015. 6**)** Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se puede proceder a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA – OBJETO: "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS Y HERRAMIENTAS CON EL FIN DE FORTALECER LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DEL INSTITUTO DE EDUCACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL DE ROLDANILLO, VALLE - INTEP." de conformidad con la descripción técnica presentada en la oferta e~~n~~conómica del proceso de Subasta Inversa ~~Electronica~~ Electrónica **SI-003-2024** publicado en el SECOP II:

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (Anexo 7)

Equipo	Descripción	Cantidad
Swithc	**Especificaciones:** ✓ Capa 2 de 24 puertos + fibra óptica ✓ **Consumo energético:** Potencia máxima (sin PoE): 33 W ✓ **Voltaje de entrada:** 100-127 V AC / 200-240 V AC ✓ **Puertos:** 24 puertos 10/100/1000BASE-T 4 puertos 1G/10G SFP ✓ **Latencia:** 1 Gbps: 1,5 µs , 10 Gbps: 1,8 µs ✓ **Capacidad de conmutación:** 128 Gbps ✓ **Velocidad:** 95,2 Mpps ✓ **Memoria y procesador:** Doble núcleo ARM Cortex A9 a 1016 MHz 4 GB DDR3, máximo, según el modelo de 16 GB eMMC ✓ **Función PoE:** 370 W, máximo ✓ **Garantía:** Garantía de por vida limitada ✓ **Peso:** 2,6 kg ✓ **Dimensiones:** 4,4 x 44,2 x 20,1 cm	19
Proyector láser sala de conferencias	**Especificaciones:** ✓ **Sistema de proyección:** LCD de alta apertura, tecnología de 3 chips ✓ **Método de proyección:** Montaje frontal / trasero / techo ✓ **Método de conducción:** Matriz activa TFT de polisilicio ✓ **Número de píxeles:** 2.304.000 puntos (1920 x 1200) x 3 chips ✓ **Entrada de señal:** Resolución de pantalla máxima: 4096 x 2160 (cambio de tamaño de la pantalla) Resolución de pantalla: 1920 x 1200 píxeles ✓ **Resolución nativa:** WUXGA con mejora 4K1 (1920 x 1200 x2) ✓ **Resolución en pantalla:** WUXGA con mejora 4K1 / 4,6 millones de píxeles ✓ **Relación de aspecto:** compatible con 4:3, 16:9, 16:10 ✓ Disposición de píxeles Rayas cruzadas ✓ **Brillo de color:** Emisión de luz en color: 7,000 lúmenes ✓ **Brillo blanco:** Emisión de luz blanca: 7,000 lúmenes ✓ **Relación de contraste:** 2,500,000: 1 (Contraste dinámico: Activado) ✓ **Uniformidad de brillo:** (típica) 85% ✓ **Reproducción de color:** Hasta 1.070 millones de colores ✓ **Corrección trapezoidal:** Vertical: ± 45 grados; Horizontal: ± 30 grados ✓ **Tecnología de iluminación**: Fósforo láser	1

Equipo	Descripción	Cantidad
	Lente de Proyección (estándar) ✓ **Lente estándar:** ELPLM08 (lente intercambiable) ✓ **Tipo:** Cambio / enfoque / zoom motorizados ✓ **Número:** F 1.7 - 2.3 ✓ **Distancia focal:** 24,0 mm - 38,2 mm ✓ **Relación de zoom:** Zoom óptico 1 - 1,6x ✓ **Rango de relación de alcance:** 1,45 - 2,32 ✓ **Desplazamiento de lente:** vertical: ±67%; horizontal: ±30% **Dimensiones (Ancho x Profundo x Alto)** ✓ **Excluyendo pies y lente**: 54.6 x 43.6 x 16.5 cm (21.5 "x 17.2" x 6.5") ✓ **Peso**: 16.2 Kg (Peso 35.9 lb) **Interfases** ✓ DVI-D x 1 ✓ HDMI (HDCP 2.3) x 1 ✓ HDBaseT x 1 ✓ RGB D-sub de 15 pines x 1 ✓ Salida de audio variable: Mini estéreo x 1 ✓ Conector USB tipo B x 1 ✓ Conector USB tipo A x 2 ✓ Serie: RS-232c x 1 ✓ Mini estéreo remoto ✓ Red: RJ-45 **Video I/0** ✓ **Señal de entrada:** Señal de video de entrada (puertos HDMI, DVI-D y HDBaseT) 480i / 480p / 576i / 576p / 720p / 1080i / 1080p / 3840 x 2160 / 4096 x 2160 **Otras características** ✓ **Temperatura de funcionamiento:** 32 ° a 113 °F (0 ° a 45 °C) ✓ Voltaje de la fuente de alimentación 100 - 240 V ± 10%, 50/60 Hz CA ✓ **Consumo de energía:** 448 W (modo normal), 379 W (medio, silencioso, extendido), 2,0 W en espera (comunicación activada), 0,5 W en espera (comunicación desactivada) ✓ **Ruido del ventilador:** 33 dB (modo normal), 31dB (modo medio), 29 dB (modo ECO) ✓ **Seguridad:** Orificio del cable de seguridad, bloqueo de la lente, provisión de bloqueo Kensington, bloqueo de la unidad LAN inalámbrica **Control Remoto** ✓ **Características**: Encendido, selección de búsqueda de fuente, desplazamiento de lente, zoom, enfoque, selección de patrón de prueba, A/V Mute, congelación, ID de usuario, automático, aspecto, modo de color, número, página arriba y abajo, zoom electrónico, volumen, ayuda, Funciones de menú, entrada, esc y puntero ✓ **Ángulo de funcionamiento:** Ángulo frontal: Derecha / Izquierda: 60 a +60 Superior / Inferior +30 a 20 grados. Ángulo trasero: Derecha / Izquierda 30 a +30 Superior / Inferior +50 a +10 grados. Distancia de funcionamiento: 29.8 metros (98 pies) **Garantía** ✓ Tres años de garantía	

Condiciones Técnicas Adicionales:

- ✓ Los elementos son nuevos, de óptima calidad, libres de defectos, vencimientos e imperfecciones y cumplen con las especificaciones técnicas; de acuerdo con las normas de calidad del producto, así como con las garantías de fábrica y las condiciones solicitadas por la Entidad.
- ✓ Todos los bienes tecnológicos son nuevos, importados y no remanufacturados.
- ✓ Los equipos tecnológicos son de una marca reconocida en el mercado colombiano, no son Clones.

- ✓ Los equipos serán entregados en total funcionamiento.
- ✓ Los equipos están certificados y garantizados de fábrica, y contienen toda la información técnica disponible, necesaria para su consumo, operación y mantenimiento.
- ✓ Los equipos cuentan con su respectiva ficha técnica.

SEGUNDA DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA declara que: **1)** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2)** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3)** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato **4)** Conoce las consecuencias de incumplir el compromiso anticorrupción contenido en el correspondiente Anexo del presente proceso contractual. **5)** El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. **6)** El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones, relacionados con el cumplimiento del objeto del presente Contrato. **7)** El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del contrato. **8)** El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés.

TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA - GENERALES: a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **b)** Constituir las garantías a que haya lugar, si así se hubiere pactado en el contrato. **c)** Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), además de Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), cuando a ello haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, sobre el personal que utilice para la ejecución del contrato quien, además, no tendrá vínculo laboral alguno con el INTEP. **d)** Asumir bajo su responsabilidad los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato. **e)** Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro. **f)** Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. **g)** Informar al INTEP por intermedio del supervisor contractual de cualquier situación que altere o pueda alterar la debida ejecución del contrato. **h)** Sufragar los gastos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia. **i)** Acatar las recomendaciones, instrucciones e indicaciones que le imparta el supervisor del contrato. **j)** Allegar dentro de los términos previstos los documentos y garantías requeridos para la iniciación del contrato. **k)** Responder por todas las clases de demanda, reclamo o procesos que instauren el personal o los subcontratistas a su cargo. **l)** Las omisiones o ambigüedades que se puedan presentar en las especificaciones del INTEP no exoneran al contratista de la responsabilidad de los productos o bienes de primera calidad. Si el contratista encuentra inexactitudes o incorrecciones en las especificaciones deberá corregir o aclarar del INTEP estas discrepancias antes de iniciar la ejecución del contrato. **m)** Mantener los precios ofertados en su propuesta, en ningún momento podrá facturar precios por encima de los ofertados. **n)** Mantener indemne al INTEP de cualquier reclamación que puedan presentar personas naturales y/o jurídicas vinculadas, en ocasión de la ejecución del contrato a celebrar. **o)** Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato. **ESPECÍFICAS: a)**

Entregar los bienes objeto del contrato de primera calidad de acuerdo con las especificaciones contenidas en el pliego de condiciones y la propuesta presentada. **b)** Cumplir con las normas de calidad, seguridad y ambientales inherentes a los bienes y/o servicios tecnológicos. **c)** Recibir y cambiar los productos dentro 30 días calendario siguientes, en caso de presentarse devoluciones. **d)** No proveer equipos re manufacturados o clones. **e)** Capacitar al personal sugerido por el Rector del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP en cuanto la instalación, adecuación y administración de los equipos. **f)** Instalar, configurar y capacitar sobre los bienes o servicios solicitados en el presente contrato. **g)** Asumir los costos de: el transporte, cargue, descargue y entrega de los bienes, productos o elementos requeridos por el INTEP. **h)** Entregar los bienes a adquirir en el lugar que le indique el supervisor designado por el Rector del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle – INTEP. **i)** Reemplazar los productos y/o bienes que resulten defectuosos o de mala calidad. Igualmente deberá restituir a su costa, sin que implique modificación en el plazo de entrega, los productos y/o bienes defectuosos o de especificaciones diferentes o inferiores a los requeridos. Si el PROVEEDOR no restituye los productos y/o bienes defectuosos dentro del término señalado por el INTEP, éste podrá declarar el siniestro de incumplimiento y/o solicitar el pago de las multas señaladas en el contrato.

CUARTA – OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE: a) Cancelar al Contratista de manera oportuna el valor pactado en el Contrato en los plazos y condiciones establecidas en el mismo. **b)** Suministrar al Contratista, en caso que este lo solicite, los elementos necesarios para la ejecución del objeto contratado. **c)** Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios que sean entregados por EL CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el anexo técnico. **d)** Las demás propias de la naturaleza del contrato.

QUINTA – VALOR: Para todos los efectos legales, este contrato de prestación de servicios, tendrá un valor de **CIENTO SETENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS ($173.921.336,49).**

SEXTA- FORMA DE PAGO: EL CONTRATANTE cancelará al contratista, el valor del contrato, en un único pago de acuerdo al bien y/o servicio efectivamente entregado, previa presentación de la factura y planilla de pago de la Seguridad Social por parte del CONTRATISTA, y por parte del SUPERVISOR el recibo a satisfacción y el acta de recibo final, junto con el lleno de los requisitos y documentos legales conducentes para el pago. **EL CONTRATISTA** deberá radicar en la dependencia competente del Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo Valle- INTEP, las correspondientes facturas de pago, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la fecha del cumplimiento del objeto contractual o, si a ello hubiere lugar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el CONTRATISTA subsane las glosas, en caso que se formulen. Si el contratista no presenta la cuenta con sus soportes respectivos, dentro de la vigencia fiscal correspondiente, no podrá hacer ninguna reclamación judicial o extrajudicial de actualizaciones, intereses o sobrecostos sobre el valor de la cuenta

SÉPTIMA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato será hasta el 15 de diciembre de 2024 a partir de la firma del Acta de Inicio.

OCTAVA - CLÁUSULA PENAL: Las partes acuerdan como cláusula penal por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente contrato, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato la cual se impondrá al contratista mediante resolución motivada.

NOVENA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: El presente contrato se rige por los principios de terminación, modificación e interpretación unilaterales, contenidos en la ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO**: En caso que **EL CONTRATANTE** dé por terminado, modifique o interprete el presente contrato, **EL CONTRATISTA** renuncia expresamente a reclamar el pago de perjuicios o indemnizaciones por tal medida, pero tendrá derecho a que se le reconozca el costo de cuanto haya alcanzado a realizar de acuerdo con las normas y estipulaciones contractuales.

DECIMA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: En virtud de esta cláusula, si se presentase alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y se evidencie que puede conducir a su paralización, **EL CONTRATANTE** mediante resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso que **EL CONTRATANTE** decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado.

DÉCIMA PRIMERA – SUBCONTRATACIÓN: El CONTRATISTA puede subcontratar con cualquier tercero la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del presente Contrato. Sin embargo, el Contratista debe comunicar de estas contrataciones al Contratante y se hará responsable ante **EL CONTRATANTE** de la calidad y ejecución de dichas actividades manteniendo indemne a **EL CONTRATANTE** de acuerdo con la cláusula décima segunda.

DÉCIMA SEGUNDA – INDEMNIDAD. **EL CONTRATISTA:** se obliga a indemnizar a **EL CONTRATANTE** con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne **AL CONTRATANTE** por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA – FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA CUARTA – AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 282 de la ley 100 de 1993, la

Ley 789 de 2002, artículo 50 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003, **EL CONTRATISTA** deberá él y su personal a cargo afiliarse al sistema de Seguridad Social y cumplir con los pagos correspondientes y debiendo acreditarlo para que se efectúen los pagos por parte de **EL CONTRATANTE**. El no cumplimiento dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.

DÉCIMA QUINTA – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, mediante la suscripción de un Acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DÉCIMA SEXTA – SUPERVISIÓN: EL CONTRATISTA se somete a la vigilancia y control en la ejecución del presente contrato, que la ejercerá a través del funcionario que **EL CONTRATANTE** designe. **EL CONTRATANTE** ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento general de las obligaciones generales y específicas adquiridas por el Contratista. El supervisor ejercerá un control integral sobre el desarrollo del proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al Contratista la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Así mismo, el Supervisor está autorizado para ordenar al Contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el supervisor, si del cumplimiento de dichas órdenes se derivaran perjuicios para Instituto de Educación Técnica Profesional de Roldanillo, Valle - INTEP. **EL CONTRATANTE** podrá en cualquier momento, ordenar la suspensión de las instalaciones, si por parte del **CONTRATISTA** existe un incumplimiento sistemático de las instrucciones impartidas por el supervisor, sin que el Contratista tenga derecho a reclamos o ampliación del plazo. Las principales funciones y atribuciones del supervisor son: **1)** Colaborar con el Contratista para el éxito de la entrega de los elementos requeridos. **2)** Exigir el cumplimiento de las especificaciones y del contrato en todas sus partes. **3)** Estudiar y recomendar los cambios que se consideren convenientes o necesarios en las especificaciones, y someterlos a consideración de **EL CONTRATANTE**. **4)** Vigilar que **EL CONTRATISTA** cumpla las disposiciones que sean necesarias y, en general, todas las atribuciones que se consideren como potestativas del Supervisor, y las demás que le asigne **EL CONTRATANTE**. **5)** Dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio, de la forma prevista en el presente pliego de condiciones, cuando a su juicio deba hacerlo por posibles incumplimientos de las obligaciones del contrato vigilado, y presentar el Informe preliminar, a la Secretaría General dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al vencimiento del término de respuesta preliminar del contratista, así como emitir los conceptos y presentar la información que le sea solicitada dentro del anotado procedimiento. **6)** Informar a la Compañía de Seguros sobre las llamadas de atención e incumplimientos del contratista. **7)** Cumplir los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y en la Ley 80 de 1993.**8)** Velar por que se cumpla lo dispuesto en la legislación y los tratados internacionales suscritos por Colombia,

tales como el Convenio 182 de 1999 de la OIT, y en atención a la Ley 1098 de 2006 “Por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia”, en los que se prohíbe la contratación de menores de edad sin la observancia de las disposiciones que regulan la materia. **9)** Verificar el cumplimiento del pago de Seguridad Social Integral y parafiscales durante la ejecución del contrato, EL SUPERVISOR verificará el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito previo para la aprobación de pago. **10)** Además de las funciones generales antes mencionadas, y con el fin de buscar la adecuada y oportuna ejecución del contrato, la Supervisión apoyará, asistirá y asesorará **EL CONTRATANTE** en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA – FONDOS DEL CONTRATO: EL presente contrato cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal número **644 del 08 de octubre de 2024**, expedido por el Coordinador del G.I.T. Financiero del INTEP. **PARÁGRAFO:** En todo caso los pagos que se hagan durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales, se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal existente.

DÉCIMA OCTAVA – GARANTÍAS: El Contratista debe presentar a favor de **EL CONTRATANTE** dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una póliza de garantía de: **a) Calidad de los bienes:** Por una cuantía igual al 30% del valor del total del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y hasta seis (6) meses más. **b) Garantía de Cumplimiento:** Por una cuantía igual al 20% del valor del contrato y una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y la de sus prórrogas si a ello hubiere lugar y hasta cuatro (4) meses más. **c) Garantía de Pago de Salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Este amparo deberá cubrir al INTEP de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía será del (10%) del valor total del contrato

DÉCIMA NOVENA - NORMAS APLICABLES: El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con el numeral 2º del Art. 14 de la Ley 80 de 1993 y sus disposiciones reglamentarias, especialmente en lo que se refiere a este tipo de contratos, su clasificación, efectos, responsabilidad, inhabilidades e incompatibilidades, a las cuales se somete íntegramente **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA: PARA FIRMA DIGITAL: 1) Ambas PARTES reconocen como válida y legal la firma electrónica impuesta en este Contrato, de conformidad con las disposiciones de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015, y/o aquellas normas que los adicionen o modifiquen. 2) Ambas PARTES reconocen y aceptan que, de conformidad con la normatividad vigente, la firma electrónica es una forma válida de manifestación de la voluntad, que produce efectos y, por lo tanto, es admisible como prueba en juicio.

VIGÉSIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO: El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación definitiva.

VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato será de común acuerdo entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. Dentro de este plazo **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE** para poner fin a las divergencias presentadas. Para la liquidación se exigirá a **EL CONTRATISTA** la extensión o ampliación, si es del caso, de la Garantía Única del contrato a la calidad del servicio, al pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos del presente Contrato, se señala como domicilio, el municipio de Roldanillo, Departamento del Valle del Cauca.

Para constancia, se firma en Roldanillo, Valle del Cauca, a los dieciocho (18) días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

CONTRATANTE	**CONTRATISTA**
GERMÁN COLONIA ALCALDE Rector	**CARLOS EDUARDO RUIZ WILCHES.** Representante Legal IMS MAYORISTA S.A.S.

Elaboró: Juan Pablo Bonilla Rojas – Supernumerario Contratación
Revisó: Asesoría Jurídica – Daniela Guevara Hurtado
COEM ABOGADOS S.A.S.
NIT: 901.410.953-1